



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2020-001457-00
DTE: ERASMO DURAN SANCHEZ
DDO: ANYELO QUINTANILLA BUENO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 11 de septiembre de 2020.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por el Dr. CHARLIS MIGUEL HUETTO OROZCO, en calidad de apoderada judicial del señor ERASMO DURAN SANCHEZ, en contra del señor ANYELO QUINTANILLA BUENO, la cual fue subsanada dentro del término. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), notificado por estado No. 59 del 12 de agosto de la misma anualidad, se ordenó inadmitir la demanda EJECUTIVA SINGULAR interpuesta por el Dr. CHARLIS MIGUEL HUETTO OROZCO, en calidad de apoderada judicial del señor ERASMO DURAN SANCHEZ, en contra del señor ANYELO QUINTANILLA BUENO, toda vez que en los CD aportados en el encuadernamiento demandatorio no se incluyó los anexos de la demanda, manteniéndose en secretaría los días 13, 14, 15, 18 y 19 de agosto del año en curso.

Así las cosas, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. CHARLIS MIGUEL HUETTO OROZCO, presentó memorial el día 18 de agosto de esta anualidad a través de correo electrónico de este Despacho, en el cual aporta en archivo adjunto los anexos de la demanda, razón por la que el Despacho encuentra cumplida las falencias descritas en el auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), encontrándose subsanada la demanda dentro del término establecido.

Por lo antes expuesto, se tiene que de lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en PAGARÉ No. P – 77822055 suscrito el día 19 de enero de 2019 y con fecha de vencimiento el día 15 de diciembre de 2019, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), por concepto capital de la obligación más los intereses legales corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones al máximo legal permitido y las costas y agencias en derecho que genere el proceso, de cual el señor ANYELO QUINTANILLA BUENO se encuentra hasta el momento constituido en mora.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor ERASMO DURAN SANCHEZ, en contra del señor ANYELO QUINTANILLA BUENO, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), por concepto capital de la obligación más los intereses legales corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones al máximo legal permitido y las costas y agencias en derecho que genere el proceso, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2020-001457-00
DTE: ERASMO DURAN SANCHEZ
DDO: ANYELO QUINTANILLA BUENO

TERCERO: - Téngase como apoderada judicial de la parte demandante al Dr. CHARLIS MIGUEL HUETTO OROZCO, identificado con CC No. 1.048.273.146 y T.P. No. 252.507 del C.S.J., en los términos y facultades del poder concebido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLANTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 81 de fecha 29 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario